



FUNDACIÓN VIMPYCA ENTIDAD BENÉFICA DE CONSTRUCCIÓN

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

**LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LA REGIÓN
DE ANDALUCÍA.**

Febrero 2024

ÍNDICE DEL DOCUMENTO

1. Información Institucional
2. Finalidad Social
3. Normativa de Aplicación Principal a la Fundación
4. Organigrama de la Fundación
5. Estructura Organizativa
6. Informativa Económica de la Fundación.



**Sede social, Avenida Ronda de los Tejares numero 22 Plantas 3 y 4
Córdoba**

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

La Fundación 'VIMPYCA, ENTIDAD BENÉFICA DE CONSTRUCCIÓN" fue legalmente constituida por los miembros del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba y elevada a escritura pública el 6 de Noviembre de 1.968, al amparo de lo dispuesto en la legislación reguladora de las Entidades Benéficas Constructoras en la fecha de su constitución, Orden de 5 de Noviembre de 1.955 y Decreto de 24 de Julio de 1.968, y en la actualidad, además, el Decreto de 12 de Noviembre de 1.976 y demás disposiciones reglamentarias.

Por su naturaleza, es una Fundación que goza de la calificación de Entidad Benéfica de Construcción, carece de finalidad lucrativa y tiene afectado su patrimonio de modo duradero a la realización de fines de interés general propios de la Fundación.

Su dirección corresponde a un Patronato cuyos miembros realizarán funciones propias de su cargo, en orden al cumplimiento de los fines fundacionales, de forma gratuita.

El Patronato de la Fundación se compone por miembros natos y electos, siendo estos últimos profesionales de reconocido prestigio que marcan los planes estratégicos de la Entidad.

La actividad inmobiliaria se rige por los más estrictos principios de profesionalidad y actividad social, siendo siempre su Director-Gerente un profesional del sector inmobiliario o de la edificación.

La Fundación tiene nacionalidad española y su domicilio se fija en la ciudad de Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, 22-3º, siendo su ámbito de actuación la región de Andalucía. **(Anexo I)**

2. FINALIDAD SOCIAL

El fin social de la Fundación VIMPYCA E.B.C. es la promoción, gestión y construcción de viviendas de protección oficial, así como las edificaciones complementarias. Desarrollando principalmente viviendas en régimen especial y general correspondiente al Plan de vivienda 2.020-2.030 de la región de Andalucía. **(Anexo II y III)**

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN PRINCIPAL A LA FUNDACIÓN

- a. Ley 10/2005 de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como la normativa nacional de aplicación supletoria.
- b. Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.
- c. Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d. Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- e. Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.
- f. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

4. ORGANISMO PUBLICO SUPERVISOR DE LA FUNDACIÓN VIMPYCA E.B.C.

- a. Comunidad Autónoma de Andalucía
 - i. Consejería de Justicia, Administración local y Función Pública.
 - 1. Registro de Fundaciones.
 - 2. Resolución de 18 de diciembre de 2.007.
 - 3. Publicación de resolución, boletín oficial de la Junta de Andalucía de fecha 12 de enero de 2.008 (BOJA número 12 página numero 50)
 - 4. Identificación de la Fundación en el registro, CO-1099
 - 5. Clasificación: Benéfico-Asistencial.
 - 6. **(Anexo IV)**

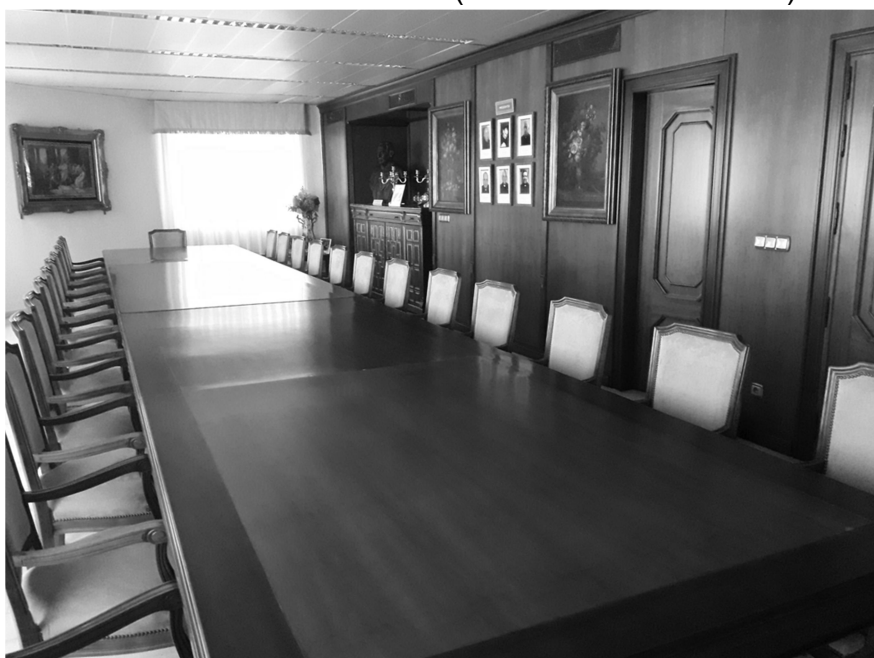
5. ORGANIGRAMA DE LA FUNDACIÓN

i. Patronato de la Fundación

1. Presidente de la Fundación (Don Fernando Cruz Conde Suarez de Tangil)

a. Gerencia de la Fundación (Don Luis Sanchez Montero)

- i. Secretaria de Gerencia (Doña Elena Alvarez de Sotomayor Reina)
- ii. Departamento Tecnico (Don Miguel Angel Mora Lopez de Cervantes, Don Rafael Prados Castillejo)
- iii. Departamento Comercial (Doña Eva Maria Armesto Serrano-Doña Rocio Triviño Consuegra-Doña Vanessa Consuegra Prieto-Doña Maria de la Paz Rodriguez Perez-Doña Griselda Maria Albert Muñoz)
- iv. Departamento de Gestión (Don Francisco Sepúlveda Priego)
- v. Departamento Financiero y Contable (Doña Elena Alvarez Sotomayor Reina, Javier Triviño Consuegra, Antonio Martin Fernandez)
- vi. Departamento Jurídico y Expansión. (Javier F. García Gálea)



6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

D. Fernando Cruz Conde Suarez de Tangil

Presidencia

Abogado y economista
Canónigo S.I.C. de Córdoba
(957476695)

Trayectoria profesional

Licenciado en Derecho por Deusto y en Ciencia Empresariales por ICADE en Madrid, ejerció como abogado en diferentes ciudades como en [Córdoba](#), [Lucena](#) o Marbella.

A los 39 años, es ordenado sacerdote por el Papa Juan Pablo II en el Congreso Eucarístico de Sevilla el [12 de junio](#) de [1993](#).

Sus primeras experiencias pastorales tuvieron lugar en [Bujalance](#) y en [Morente](#), así como posteriormente en otros pueblos como [Carcabuey](#), [Lucena](#) o [Rute](#).

Anteriormente fue Vicario General hasta [2011](#), que es nombrado canónigo arcediano del [Cabildo de la Catedral](#). Junto a este cargo, es también Parroco de la [Iglesia del Salvador y Santo Domingo de Silos](#). El [19 de marzo](#) de [2008](#), el obispo de Córdoba, [Juan José Asenjo](#), nombra a Fernando Cruz-Conde como vicario general y moderador de la curia diocesana de Córdoba.

Por otra parte es consiliario de la [Hermandad de San Rafael](#) y de la [Hermandad del Santo Sepulcro](#), desde [2005](#) canónigo de la Catedral de Córdoba. Desde 2017, es presidente de la Fundación [Vimpyca](#) EBC.

D. Luis Sanchez Montero

Gerencia

Arquitecto técnico e ingeniero de edificación,
Universidad de Sevilla

(957476695)

lsanchez@vimpyca.es

Trayectoria profesional

- FUNDACIÓN VIMPYCA E.BC.

Director Gerente, jul. 2022 – actualidad.

Director de proyectos Director de proyectos. oct. 2020 - jul. 2022

- CONSTRUALIA S XXI

Socio Gerente Socio Gerente Ene. 2004 - sept. 2020

Jefe de obra Jefe de obra

Carrión Fernández Grupo Empresarial 1998 - dic. 2003

- CONSTRUCCIONES JOSE VEGA SL
Jefe de obra Jefe de obra CONSTRUCCIONES JOSE VEGA SL ·
Jornada completa ene. 1996 - jun. 1998
- AUSTRAL INGENIERIA SA
Jefe de obra Jefe de obra, Profesional independiente AUSTRAL
INGENIERIA SA · Profesional independiente ene. 1994 - dic. 1995.
- ALGECONSA

Técnico de obra Técnico de obra

Jornada completa ALGECONSA · Jornada completa ene. 1993 - dic.
1993.

Doña Elena Alvarez de Sotomayor Merino

Secretaría de Dirección

Economista y auditora
Universidad de Córdoba

(957476695)

e.alvarez@vimpyca.es

Trayectoria Profesional

- Fundación VIMPYCA EBC,

Desde el año 2011, ejerciendo funciones de responsable en el Área de
Dirección, Economía y Contable de la Entidad.
- Auditora KPMG S.A.

Desde 2017 hasta 2010, realizando funciones de auditoria externa de
obligación legal en organismos públicos, fundaciones y mercantiles.

Departamento Comercial

Oficinas en Córdoba

Doña Eva María Armesto Serrano
Comercial

(957476695)

eva.as@vimpyca.es

Doña Rocio Triviño Consuegra
Comercial

(957476695)
rocio@vimpyca.es

Doña Vanesa Consuegra Prieto
Comercial
v.consuegra@vimpyca.es

Oficinas en Sevilla

Doña Griselda Maria Albert Muñoz
Comercial

Licenciada en Derecho
Universidad de Cádiz

(633 804 235)
vimpycasevilla@vimpyca.es

Oficinas en Málaga

Doña Maria de la Paz Rodriguez Perez
Comercial

(605 924 253)
vimpycamalaga@vimpyca.es

Departamento Tecnico

D. Miguel Angel Mora Lopez de Cervantes
Director-Tecnico
Arquitecto Técnico e ingeniero de edificación
Universidad de Sevilla

(957476695)
Ma.mora@vimpyca.es

Trayectoria Profesional

- FUNDACIÓN VIMPYCA E.B.C. Director técnico Director técnico Ene. 2009 - actualidad
- GRUPO PROMOTOR ARENAL 2000
Jefe de grupo. Viviendas Ideales (Arenal 2000) ene. 2005 - nov. 2008.
- GRUPO PROMOTOR P.R.A.S.A.

D. Rafael Prados Castillejo
Arquitecto Técnico e ingeniero de edificación
Universidad de Sevilla

Trayectoria Profesional

- FUNDACIÓN VIMPYCA E.B.C.
Adjunto Director-Tecnico 2021- actualmente
- OBISPADO DE CORDOBA
Responsable técnico de mantenimiento de la Diócesis de Córdoba 2000-2021
- FUNDACIÓN VIMPYCA EBC
Director-Tecnico 1990-2000

Departamento de Gestión

Don Francisco Sepúlveda Priego
(Derecho y Gestor Administrativo)

Departamento Financiero y Contable

Doña Elena Alvarez de Sotomayor Merino
(Economista y auditora)
Responsable del Área de Economía
Universidad de Córdoba

Trayectoria profesional

- Fundación VIMPYCA EBC,
Desde el año 2011, ejerciendo funciones de responsable en el Área de Dirección, Economía y Contable de la Entidad.
- Auditora KPMG S.A.
Desde 2017 hasta 2010, realizando funciones de auditoria externa de obligación legal en organismos públicos, fundaciones y mercantiles.

Don Javier Triviño Consuegra
Contabilidad

Trayectoria profesional

- Fundación VIMPYCA EBC (1996-actualmente)

Don Antonio Martin Fernandez
(Diplomado en Trabajo Social y Tecnico en Radiodiagnóstico)
Contabilidad

Trayectoria profesional

- Fundación VIMPYCA EBC (2019-Actualmente)
- Gerente de Gabinete de trabajo social de Córdoba (1997-2023)
- Fundación VIMPYCA EBC (1992-1997)

Área Jurídica y Expansión

D. Javier F. García Gálea
Abogado-M.B.A.

Universidad de Córdoba-Cámara de Comercio e Industria de Córdoba

Trayectoria Profesional

- Fundación Vimpyca, Entidad Benéfica de Construcción de Viviendas; (2009-Actualmente)
- Fundación Convisur, Entidad Benéfica de Construcción de Viviendas; Colaboración externa (2017-2020)
- Prointec S.A. Multinacional de Ingeniería y Medio Ambiente; (2008).
- Unicasa S.A. Consultora Prosuelo. Grupo Inmobiliario;(2006 2007)
- EcoUrbe S.L. Consultora Técnica de Urbanismo e Ingeniería Civil; (2002-2006)
- Preparación de oposición al Cuerpo de funcionarios públicos en la Administración Local (2000-2001)



Patronato en el Acto del 50 Aniversario de la Entidad.



Acto de adquisición de un solar al Excmo. Ayuntamiento de Granada



Oficinas de la Entidad

Avd. Ronda de los Tejares, 22 Córdoba

7. INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA FUNDACIÓN VIMPYCA E.B.C.

a. Información sobre contratos celebrados con la Administración Pública.

- i. Organismo Público, Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- ii. Finalidad: Cesión de derecho de superficie para la edificación de nueva construcción al objeto de establecer alojamientos protegidos correspondientes al Plan de Vivienda 2020-2030, para unidades familiares que precisan solución habitacional de emergencia temporal.
- iii. Objeto de expediente administrativo: Solar urbano, Porción de suelo correspondiente a la figura Estudio de Detalle AU3 Santa Marina del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba -PEPCHC- calificado por el Estudio de Detalle como Sistema Local de Equipamiento bajo la Ordenanza Protección Tipológica con dos plantas de altura. Linda al norte con la alineación a la calle Moriscos. Al este con medianeras correspondientes a los números 6 de la calle Moriscos y 7 de la calle Tafures. Al sur, con la calle Tafures antiguos números 1, 3 y 5. Al oeste, en la línea quebrada establecida en el Estudio de Detalle que la separa del área calificada como viario. Su superficie total asciende a 920,45 m².
- iv. Figura jurídica administrativa establecida: Concesión de uso privativo de la parcela dotacional asistencial de la AU3 del PEPCH Santa Marina mediante adjudicación directa y gratuita a la Fundación VIMPYCA E.B. de Construcción para la implantación de Alojamientos Protegidos en régimen de alquiler social.
- v. Finca registral, Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Córdoba, al Tomo 2827, Libro 1712, Folio 60, Finca n.º 86796. IDUFIR: 14018000699608.-
- vi. Referencia catastral, 4053716UG945S0001BU.
- vii. Publicación; Bop-e Boletín nº 112 (13-06-2022) de la Diputación de Córdoba.

viii. Memoria del Proyecto Social: La intervención de la Fundación Vimpyca, E.B. de Construcción dentro del marco promocional descrito se desarrollará en varios niveles de intervención:

a).- Familiar: se pretende establece un programa de alojamientos protegidos polivalentes e integrados en una estructura edificatoria adaptada a una tipología propia del ámbito urbano donde se implanta, con unos espacios libres interiores adecuados, con unas mejores condiciones de superficie y dimensión que los propios espacios públicos próximos, lo que favorecerá el desarrollo de los usos habitacionales y la convivencia familiar. Se incluirán distintos programas funcionales que permite que se puedan establecer en los alojamientos distintos tipos de familias lo que favorece la relación entre personas con distinta problemática social.

b).- Grupal: dentro de la promoción existirá un nivel de espacios comunes destinados a usos colectivos, comunitarios y de actividad vecinal de superficie superior al requerido por la normativa, por lo que se podrán realizar actuaciones de integración y convivencia de mayor intensidad e incluso auspiciar la relación con otros vecinos y habitantes próximos. Todo ello permitirá establecer unas pautas de comportamiento y de relación vecinal favorables para la recuperación social de los alojados.

c).- Comunitario: en relación con el nivel anterior esos espacios comunes permitirán crear a través de actividades concretas y determinadas una más adecuada integración vecinal. Así mismo, la creación de estas unidades de alojamiento sin duda alguna mejorará el entorno urbano, que en este sector de la ciudad y del casco antiguo en concreto, se encuentra en un incipiente estado de degradación.

ix. Importe económico de la cesión del derecho de superficie, gratuita.

x. Plazo de concesión: 50 años **Anexo V**

- xi. Los trabajos de arqueología preceptivos, se encuentran finalizados.
 - xii. No se obtiene subvención económica de ninguna administración pública de la presente actuación.
 - xiii. El inicio de la obra, se encuentra a la espera de la concesión de la oportuna licencia de obras por parte de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- b. Información sobre convenios suscritos por la Fundación VIMPYCA E.B.C. con Administraciones Públicas
- i. Desde el ejercicio 2.020, no se han realizado convenios suscritos por la Fundación VIMPYCA E.B.C. con organismos públicos correspondientes a la administración pública (Nacional, Regional, Provincial y Municipal).
 - ii. No existen actualmente convenios suscritos por la Fundación VIMPYCA E.B.C con mercantiles de capital público.
- c. Información sobre subvenciones y ayudas públicas concedidas por una Administración Pública
- i. **EDIFICIO VALDEPEGAS (LEPE)**
 - ii. Convocatoria para el ejercicio 2.021, de la selección en régimen de concurrencia competitiva de actuaciones de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones, dictada por orden de 19 de julio de 2.021.
 - iii. Publicación: Boletín de la Junta de Andalucía, lunes 26 de julio de 2.021. Número 142-página 153
 - iv. Referencia del expediente: FPA 49/21
 - v. Asunto: La Fundación VIMPYCA E.B.C., en régimen de concurrencia competitiva le fue otorgada ayuda económica al objeto de desarrollar en la localidad de Lepe (Hueva)

- vi. Objeto de la subvención: promoción de viviendas de protección oficial en régimen especial de alquiler.
- vii. Memoria de la promoción: Conjunto Urbanístico sito en el Plan Parcial del Sector Valdepegas Norte, hoy Avda. del Campo Arriba, número 60, en término municipal de Lepe, denominado comercialmente “EDIFICIO VALDEPEGAS”, integrado por cincuenta y dos viviendas, cincuenta y dos plazas de garaje, y cincuenta y dos trasteros, todo ello con un programa específico de vivienda de protección oficial, DE RÉGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER, con la variante de viviendas adaptadas para personas con minusvalía usuarias de sillas de ruedas y con una superficie total construida de SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS METROS Y OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (6.916,85 m²), Ocupa lo edificado, dentro de la parcela donde se ubica, una superficie de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DIECISÉIS METROS CUADRADOS (1.234,16 m²), quedando el resto destinado a zonas de acceso y espacios libres.

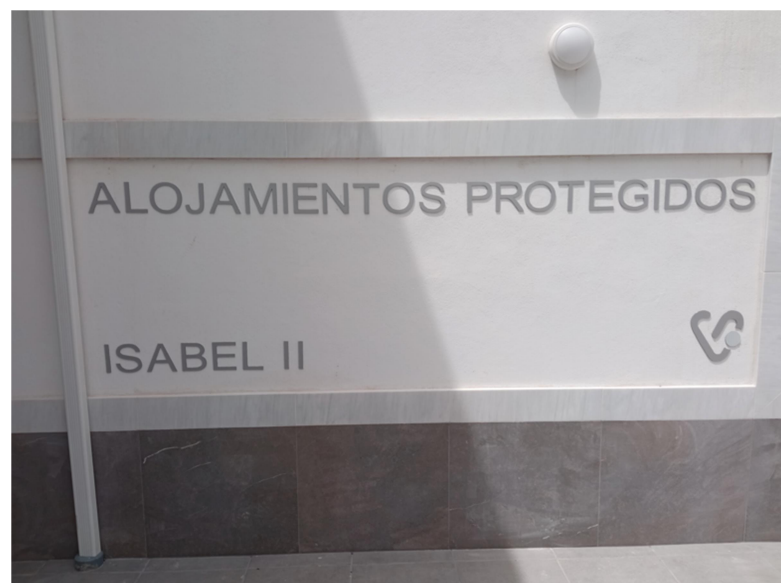
Las edificaciones destinadas a viviendas se desarrollan en dos galerías o portales, destinándose el portal 1 a veintiocho (28) viviendas y el portal 2 a veinticuatro (24) viviendas, y a su vez cada portal distribuido en cuatro plantas, ubicándose siete (7) viviendas en cada una de las plantas del portal 1 y seis (6) en cada una de las del portal 2, ambos portales se conectan en sus cuatro niveles por tres núcleos de comunicación. Las plazas de garaje y trasteros se ubican en la planta de sótano.

Sus linderos son los mismos de la parcela en la que se ubica, la cual tiene forma rectangular y una superficie de DOS MIL DIECIOCHO METROS CUADRADOS (2.018,00 m²), presentando los siguientes linderos con forma rectangular, siendo sus linderos los mismos de la parcela en la que se ubica, esto es: NorteNoreste, calle Peatonal (Según Plan Parcial), Calle Fernando Múgica Herzog (Según catastro); Sur-Suroeste, calle L (Según Plan Parcial), Calle Mariquita Florentina (Según catastro); Este-Sureste, calle B (Según Plan Parcial), Calle Doctor Muñoz Cariñanos (Según catastro).; Oeste-Noroeste, calle A (Según Plan Parcial), Avenida del Campo Arriba (Según catastro). A dicha parcela le corresponde una superficie

edificable de: cuatro mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados. Número máximo de viviendas: 52 viviendas, y cuatro plantas de altura.

- viii. Plazo: La subvención establece un periodo de 25 años de mantenimiento del régimen de alquiler.
- ix. Municipio de la actuación: Lepe
- x. Número de viviendas: 52
- xi. Localización actuación: Manzana 16.1 PP Valdepegas Norte
- xii. Datos registrales: Registro de la Propiedad de Lepe, al tomo 1912, libor 612, folio 13, finca número 38.694
- xiii. Referencia catastral: 9362101PB5296S0001TL
- xiv. Documento notarial de obra nueva: Elevado a documento público en fecha siete de diciembre del dos mil veintidós, ante Don Javier Carrero Perez-Angulo, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, bajo protocolo 4.254 del año 2.022.
- xv. Certificado final de obras: 17 de julio de 2.023
- xvi. Enlace de la convocatoria: [Fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler : 2021 - Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](https://www.juntadeandalucia.es/contenidos/convocatoria-fomento-del-parque-de-viviendas-protegidas-en-alquiler-2021) **Anexo VI**
- xvii. **ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS CALLE ISABEL II (CORDOBA)**
- xviii. Finalidad, 18 alojamientos protegidos como solución habitacional transitoria, para familias en riesgo de exclusión social y su introducción en el mercado laboral.
- xix. Convocatoria, Resolución de 17 de abril de 2023, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se realiza la convocatoria 2023, para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades del Tercer Sector que faciliten una solución habitacional a víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

- xx. Ubicación, Calle Isabel II, numero 9 Córdoba.
- xxi. Referencia catastral, 4446316UG4944N0001ZT **Anexo VII**
- xxii. **NÚMERO DE EXPEDIENTE:** Eh6pH200202375311
- xxiii. Importe concedido, **147.264 EUROS. Anexo VIII**
- xxiv. La edificación se finalizó, previo a la concesión de la subvención otorgada, por lo que se elaboró con fondos propios la intervención.
- xxv. Calificación Definitiva. **Anexo IX**



d. Información presupuestaria (balance, cuentas, contabilidad) que refleje los fondos percibidos de las Administraciones Públicas.

i. **EDIFICIO VALDEPEGAS (LEPE)**

ii. Importe de la subvención inicial obtenida: 1.293.520,20€

iii. Importe subvención complementaria obtenida por distribución de crédito: 466.760,10€

iv. Importe total de la subvención obtenida: **1.760.280,30€**

v. Anualidades de abono: 2.022 y 2.023.

vi. Enlace de la resolución administrativa: [Fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler - Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](http://fomento.del-parque-de-viviendas-protegidas-en-alquiler-junta-de-andalucia.es)

vii. Detalle de abonos de la subvención indicada,

1. Primer abono,

a. Fecha, 30 de diciembre de 2.022

b. Importe 1.019.623,75 €

2. Resto de abono,

a. Fecha, pendiente

b. Importe, 740.656,55€

viii. Destino de los fondos percibidos; las cantidades detalladas y percibidas hasta la fecha del presente documento, se ha destinado plenamente a la finalización del proyecto objeto de subvención.

ix. La edificación se encuentra finalizada, por lo tanto el flujo de caja no es preciso su reflejo.

x. Resolución favorable. **Anexo X**



e. Cuentas Anuales de la Fundación

i. La Fundación VIMPYCA E.B.C. tiene obligación legal de la realización de auditorías anuales realizadas por compañía habilitada a tal efecto.

ii. Actualmente, la mercantil asignada a la realización anual de auditorías es la mercantil Deloitte S.L.

1. **Deloitte S.L.**, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)
2. Sede asignada a la Fundación VIMPYCA, Plaza Alcaide Sanchez Monteseirin, 2 Torre Sevilla (Sevilla)
3. Teléfono: +34 954 48 93 00
4. www.deloitte.es

iii. Cuentas Anuales del ejercicio 2.022

1. Informe de auditoría, **Anexo XI**
2. Fecha de aprobación por el Patronato de la Fundación, 2 de junio de 2.023.
3. Fecha de presentación ante el Registro del Protectorado de Fundaciones de la Región de Andalucía, 15 de junio de 2.023.
4. Fecha de resolución de inscripción de las Cuentas Anuales de la Fundación VIMPYCA E.B.C., 5 de julio de 2.023 (**Anexo XII**)



PASADO; San Antón, promoción de 278 viviendas año 1.970.



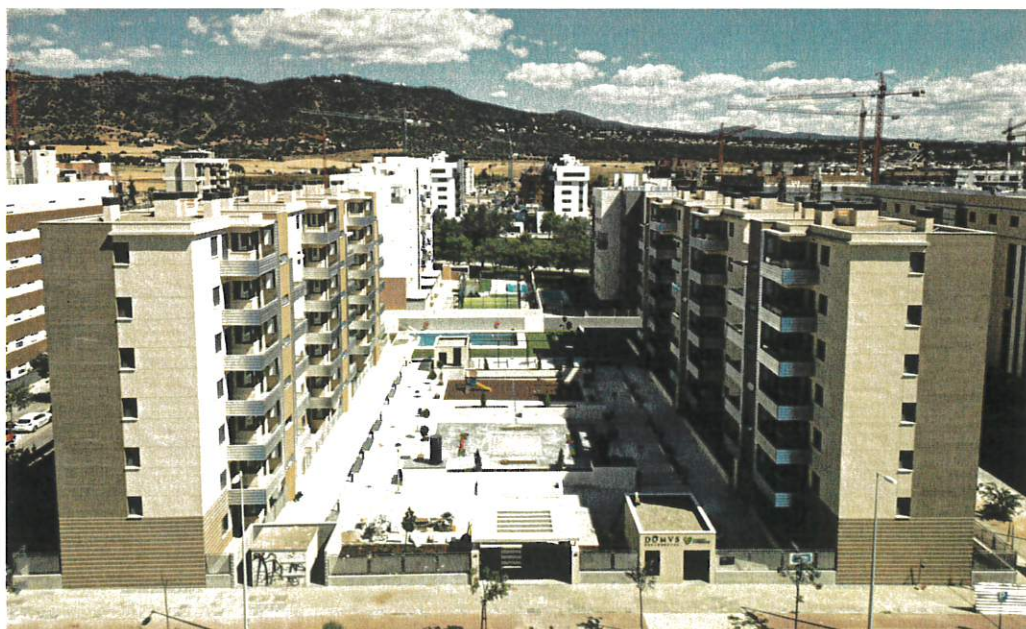
PRESENTE, Residencial Domus, promoción de 78 viviendas año 2.023



PASADO; San Antón, promoción de 278 viviendas año 1.970.



PRESENTE, Residencial Domus, promoción de 78 viviendas año 2.023



Fundación VIMPYCA,

Entidad Benéfica de Construcción

Legalmente constituida mediante escritura pública otorgada el 6 de noviembre de 1968, bajo protocolo 1.373 de Don Vicente Flórez de Quiñones y Tome, notario del Ilustre Colegio de Sevilla.

FINES

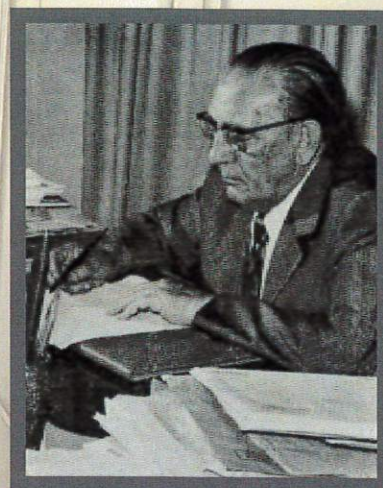
La promoción, gestión y construcción de viviendas de protección pública, así como las edificaciones complementarias. Desarrolla principalmente viviendas en régimen especial y general.

SOLVENCIA ECONÓMICA

La Fundación, por estatutos, reinvierte un mínimo del 70% de los beneficios obtenidos en su actividad, y dispone de recursos económicos propios suficientes para adquirir o promover sin precisar financiación de Entidades Financieras.

REGISTRO DE FUNDACIONES DE ANDALUCÍA

Resolución de inscripción de 18 de diciembre de 2007, sección tercera "Fundación Benéfico-Asistencial y Sanitarias" Nº CO-1099. Publicado en fecha de 17 de enero de 2008 en el Boletín Oficial de la junta de Andalucía.



Sr. Florez de Quiñones y Tome
Notario y Patrono

PATRONATO

El patronato está compuesto por representantes de la Entidad constitutiva y profesionales con dilatada trayectoria en el sector inmobiliario. (Economistas, arquitectos, arquitecto técnicos, abogados, etc)

BENEFICIARIOS

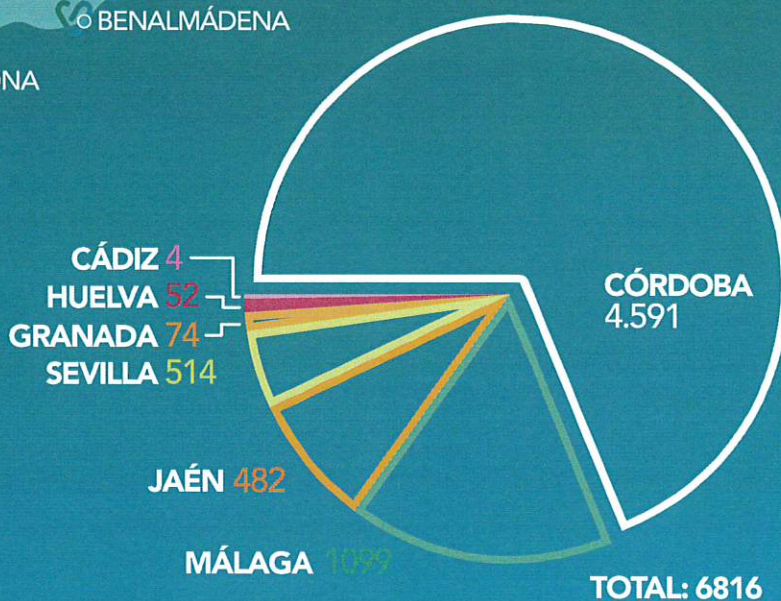
Todas aquellas personas interesadas en acceder a una vivienda de protección pública, en arrendamiento o en propiedad, adjudicatarias por el Registro de Demandantes del Excmo. Ayuntamiento de la localidad donde se ubique la promoción correspondiente.

LOCALIDADES DESTACADAS DONDE SE HA CONSTRUIDO

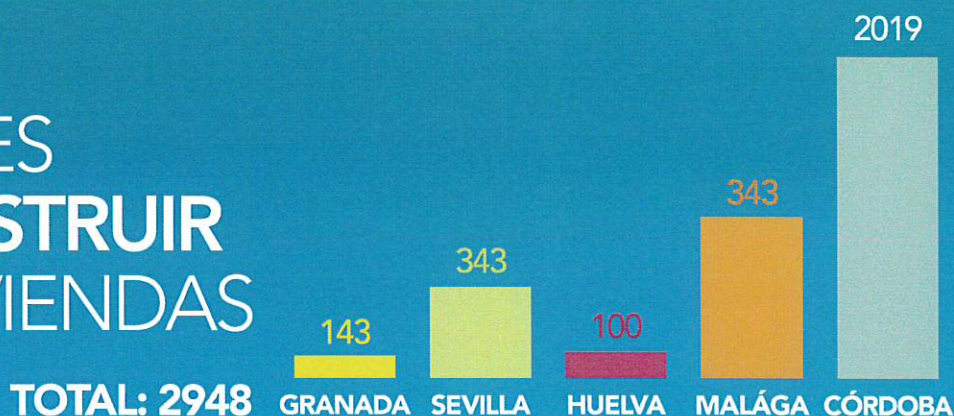
 **fundación
vimpyca**
JUNIO 2023



VIVIENDAS ENTREGADAS 6.816



SUELOS DISPONIBLES PARA CONSTRUIR NUEVAS VIVIENDAS



Presente y Futuro

JUNIO 2023

VIVIENDAS

EN EJECUCIÓN	484	
EN PROYECTO	421	

La Fundación Vimpypca está en disposición de seguir haciendo realidad el sueño de muchos ciudadanos de Andalucía. Siendo fieles a la filosofía social que ha presidido su labor desde 1968, es decir, proporcionar viviendas dignas en condiciones y precios asequibles.



Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de diciembre de 2007.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación VIMPYCA, Entidad Benéfica de Construcción.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación VIMPYCA, Entidad Benéfica de Construcción, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación VIMPYCA, Entidad Benéfica de Construcción se constituye mediante escritura pública otorgada el 6 de noviembre de 1968, ante el Notario don Vicente Flórez de Quiñones y Tome, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.373 de su protocolo y posterior de adaptación de estatutos a lo dispuesto por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y formalización de dotación fundacional, otorgada el día 19 de octubre de 2007, ante el Notario don José Antonio Campos Molero, bajo el núm. 1.551 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

La promoción, gestión y construcción de viviendas de protección pública- estatal, autonómica o municipal- así como las edificaciones complementarias, incluso equipamiento social y asistencial, de acuerdo con lo que la legislación asigne o permita a las entidades benéficas de construcción.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación queda establecido en Ronda de los Tejares, núm. 22, 14008 - Córdoba, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación fundacional está constituida por aportación dineraria por importe de 50.000 euros, constando la acreditación de su realidad ante notario autorizante.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 11 de los estatutos, queda identificado constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido, sobre esos extremos, un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación VIMPYCA, Entidad Benéfica de Construcción, atendiendo a sus fines, como entidad Benéfico-Asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1099.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Funda-

ciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de diciembre de 2007.- La Directora General, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 636/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 636/2007, interpuesto por doña María José Pardo Rodríguez, Letrada, en nombre y representación de doña Mercedes Peña Jiménez, contra la desestimación presunta de la reclamación presentada contra la Resolución de 21 de noviembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para la cobertura de vacantes en diversas categorías del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción (Grupo V), convocado por Orden de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de diciembre de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2317/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2317/2007, interpuesto por doña María Isabel Rodríguez Domínguez, Procuradora, en nombre y representación de don José Carlos Márquez Gómez, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la relación de aprobados, de 16 de enero de 2007, de las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química (A.2011), de la Oferta de Empleo Público de

2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de diciembre de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1018/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1018/2007, interpuesto por doña María Josefa Molina Ojuelos contra la Resolución de 16 de abril de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se desestima el recurso de reposición formulado por la recurrente frente a la Resolución de 23 de noviembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 1996 y 1999, mediante concurso libre de méritos, convocado por Orden de 17 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de diciembre de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2010/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2010/2007, interpuesto por doña Aurora Álvarez de Toledo Liñán contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto por la recurrente, frente a la publicación el día 3 de noviembre de 2006, de la relación definitiva de aprobados en las pruebas

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 1.886/2022

EXPEDIENTE CB12/2019.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de mayo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 498/22. GERENCIA DE URBANISMO. 25. PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE PARCELA DOTACIONAL ASISTENCIAL DE LA AU3 DEL PEPCH SANTA MARINA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y GRATUITA, A LA FUNDACIÓN VIMPYCA ENTIDAD BENÉFICA DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA IMPLANTACIÓN DE ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS.

PRIMERO. Aprobar el expediente de concesión de uso privativo de la parcela dotacional asistencial de la AU3 del PEPCH Santa Marina (Finca Registral nº 86.796), mediante procedimiento de adjudicación directa y gratuita, a la Fundación VIMPYCA Entidad Benéfica de Construcción, para la implantación de alojamientos protegidos, de la siguiente descripción:

"Urbana: Porción de suelo correspondiente a la figura Estudio de Detalle AU3 Santa Marina del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba -PEPCHC- calificado por el Estudio de Detalle como Sistema Local de Equipamiento bajo la Ordenanza Protección Tipológica con dos plantas de altura. Linda al norte con la alineación a la calle Moriscos. Al este con medianeras correspondientes a los números 6 de la calle Moriscos y 7 de la calle Tafures. Al sur, con la calle Tafures antiguos números 1, 3

y 5. Al oeste, en la línea quebrada establecida en el Estudio de Detalle que la separa del área calificada como viario. Su superficie total asciende a 920,45 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Córdoba, al Tomo 2827, Libro 1712, Folio 60 Finca nº 86796. IDUFIR: 14018000699608.

REFERENCIA CATASTRAL: 4053716UG945S0001BU.

Consta en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Córdoba bajo Código de Bien nº 23107 con naturaleza, Bien de Dominio Público-Uso Público y Centro Gestor: Gerencia de Urbanismo".

SEGUNDO. Aprobar la Memoria de la Presidencia relativa al bien sobre el cual se constituye la concesión.

TERCERO. Aprobar la valoración de la parcela dotacional señalada, que asciende a 255.638,42 €.

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas (CSV 2a9dbc6ecab8f15c9755fb3373916dc149bd31d4) y de Cláusulas Administrativas Particulares:

(CSV 8e0c6d2f6b64bc0b62e1c7e9b80460c5fd3e390d) que han de regir la concesión del uso privativo descrita y que obran en el expediente de su razón.

QUINTO. Cumplimentar el trámite de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos municipal del mencionado expediente por plazo de 20 días.

SEXTO. Notificar el presente Acuerdo a la Fundación VIMPYCA Entidad Benéfica de Construcción, así como el informe que sirve de motivación al mismo y Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados, para su conocimiento y efectos.

En Córdoba, 23 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Gerente de la G.M.U. (Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2019), Luis Valdelomar Escribano.

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2021, DE LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ACTUACIONES DE FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER EN ANDALUCÍA, Y LA CONCESIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES, DICTADA POR ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2021.

Primero.- La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio publicó la Orden de 16 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de viviendas protegidas en alquiler en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones, que comprenden las actuaciones del programa de Fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler, establecido en el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, y las del programa de fomento del parque de viviendas en alquiler incluido en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Segundo.- Por Orden de 19 de julio de 2021, se convoca para el ejercicio 2021, la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

Tercero.- Con fecha 9 de septiembre de 2021, finalizado con fecha 17 de agosto el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en la base reguladora décima, una vez revisadas las mismas, se publica el requerimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días procedan a la subsanación de los extremos contenidos en la solicitud que deben ser completados, corregidos o aclarados.

Cuarto.- Con fecha el 30 de septiembre de 2021, el Órgano instructor, de conformidad con lo establecido en la base reguladora décima, remitió a la Comisión de Valoración un informe propuesta sobre las actuaciones.

Quinto.- Con fechas 5 y 7 de octubre de 2021, se reúne la Comisión de Valoración y emite acta proponiendo las actuaciones seleccionadas al órgano instructor previa valoración de las mismas, en cumplimiento de la base décimo primera de la citada Orden de 16 de junio de 2021.

Sexto.- La dotación de crédito prevista en la convocatoria, con posibilidad de modificaciones presupuestarias posteriores a fin de redistribuir los créditos entre los artículos presupuestarios en función del tipo de promotor, fue la siguiente:

partida	fondo	proyecto	2021	2022	2023	2024	total
76 1700180000 G/43A 76100 00	S0096	1999000727	3.734.909,20	2.891.699,83	2.931.530,80	2.098.537,02	11.656.676,85
1700330000 G/43A 76400 00	.01	2017000009	1.620.000,00	3.600.000,00	1.200.000,00	620.900,78	6.940.900,78
total ayuntamientos			5.354.909,20	6.391.699,83	4.131.530,80	2.719.437,80	18.597.577,63
77 1700180000 G/43A 77200 00	S0096	1999000728	3.717.464,94	4.374.779,86	2.496.707,02	1.194.596,85	11.783.548,67
total promotores privados			3.717.464,94	4.374.779,86	2.496.707,02	1.194.596,85	11.783.548,67
78 17600180000 G/43A 78400 00	S0096	2015000254	276.243,20	276.244,20	120.000,00	120.000,00	792.487,40
1700330000 G/43A 78400 00	.01	2019000380	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	600.000,00
total fundaciones, personas físicas,...			576.243,20	576.244,20	120.000,00	120.000,00	1.392.487,40
total estatal			7.728.617,34	7.542.723,89	5.548.237,82	3.413.133,87	24.232.712,92
autonómico			1.920.000,00	3.800.000,00	1.200.000,00	620.900,78	7.540.900,78
			9.648.617,34	11.342.723,89	6.748.237,82	4.034.034,65	31.779.613,70

Séptimo.- El órgano instructor, a la vista de la valoración de la Comisión y según la base decimoprimer, ordenó las solicitudes de mayor a menor puntuación, adjudicando el crédito de la convocatoria conforme al importe de las ayudas que les corresponden a las actuaciones y hasta agotar el referido crédito. El saldo de



Código Seguro De Verificación:	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV		Fecha	08/11/2021
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		Página	1/11
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



crédito resultante una vez asignadas las ayudas completas para las promociones que han obtenido mayor puntuación, se ha aplicado a la siguiente promoción, aunque resulte un importe inferior de ayuda al máximo establecido en la convocatoria.

Octavo.- Con fecha 8 de octubre de 2021, el órgano instructor dictó propuesta provisional de resolución sobre las actuaciones seleccionadas y el importe de subvención correspondiente, concediendo audiencia por un plazo de diez días para que las personas solicitantes pudiesen alegar lo que estimasen pertinente, aceptar expresamente la subvención y aportar la documentación especificada en la base décimo segunda.

Noveno.- Con fecha 13 de octubre de 2021, el órgano instructor publicó de oficio corrección de errores de la propuesta provisional de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden de 16 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de viviendas protegidas en alquiler en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones, que comprenden actuaciones del programa de Fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler, establecido en el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, y del programa de fomento del parque de viviendas en alquiler incluido en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Segundo.- La Orden de 19 de julio de 2021, por la que se convocaron para el ejercicio 2021, la selección en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

Tercero.- El artículo 21 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto establece la obligación de resolver expresamente en los casos de renuncia del derecho y desistimiento de la solicitud y que la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Cuarto.- La base decimotercera apartado 5 de las bases reguladoras, por cuanto establece que corresponde la resolución del procedimiento a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda.

Comprobadas y verificadas las alegaciones y la documentación presentada en el trámite de audiencia, a la vista del expediente, la Orden de 16 de junio de 2021, la Orden de 19 de julio de 2021, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes de especial y general aplicación, de conformidad con lo establecido en la base decimosegunda, apartado 2,

PROPONGO

Primero.- Conceder a los promotores relacionados en el **Anexo I** los importes de subvención que figuran en el mismo, correspondiendo a las actuaciones que han resultado adjudicatarias de crédito y han aportado la documentación de la base decimosegunda en el plazo establecido.

Se incluyen en esta relación aquellas que se financian con cargo a la redistribución de crédito presupuestario por no agotamiento del crédito previsto para determinado tipo de persona beneficiaria, conforme a la disposición sexta de la Orden de 19 de julio de 2021, asignando el crédito correspondiente a



Código Seguro De Verificación:	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV	Fecha	08/11/2021
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS	Página	2/11
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



aquellas actuaciones que independientemente del tipo de persona beneficiaria hayan obtenido mayor puntuación, pero que no lo hayan sido por agotamiento del crédito, o por dicha causa lo hayan sido de manera parcial, pudiendo resultar en este caso una concesión de la ayuda complementaria.

Segundo.- Conceder a los promotores relacionados en el **Anexo II**, la condición de beneficiarios suplentes, según el orden establecido correspondiente a su valoración conforme a la base decimoprimera.

Se incluye en este anexo la previsión de aumento de crédito conforme a la base decimosexta apartado 3, que posibiliten nuevas resoluciones de solicitudes que cumpliendo los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, incluyendo la posibilidad de realizar resoluciones complementarias en el caso de incremento del crédito.

Tercero.- Condicionar la Resolución del procedimiento a las siguientes circunstancias:

- a) Presentación de la licencia de obras y/o la calificación provisional en el programa correspondiente, en el caso de aquellos promotores que no las hayan presentado con anterioridad, en el plazo de dos meses desde que le sea notificada la Resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en la base reguladora decimotercera apartado 3.

El contenido mínimo de la calificación provisional será el del artículo 36 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo incluir igualmente la adscripción al correspondiente programa y las condiciones y requisitos derivados del mismo.

- b) Comienzo de la promoción antes de que transcurran 6 meses desde que le sea notificada la Resolución de concesión, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar este plazo de conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Establecer como obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas con carácter general en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las derivadas del régimen de protección de vivienda protegida y las bases reguladoras:

- a) No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 116.2.º del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los apartados 2.a) y 3.a) del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.
- b) Promover la inscripción del programa en la calificación provisional y obtener calificación definitiva en los plazos previstos.
- c) Destinar la ayuda recibida a la financiación de la promoción y justificar su aplicación conforme a lo establecido en la base decimoséptima.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, especialmente la modificación del proyecto de obras que diese lugar a modificación de las superficies de vivienda previstas, en el plazo de 15 días desde que esta haya tenido lugar.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Código Seguro De Verificación:	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV	Fecha	08/11/2021	
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/11	



- f) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. Así mismo, a hacer pública la participación del Estado en los términos establecidos en el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Fomento, actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- i) Comunicar al órgano concedente el cambio en la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud, durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- j) Solicitar autorización al órgano concedente para cualquier cambio en la titularidad de las viviendas por subrogación en la posición de la persona promotora durante el período en el que la subvención es susceptible de control, y sin perjuicio de la modificación en la calificación definitiva que esta subrogación requiera.
- k) Colocar durante la ejecución de las obras, cartel informativo de la actuación, según modelo que se publicará junto con la convocatoria.
- l) Facilitar información gráfica complementaria que le sea solicitada con la finalidad de la difusión del programa.

Quinto.- Establecer como obligaciones de las actuaciones resultantes los siguientes requisitos:

- a) Las viviendas o alojamientos resultantes de las actuaciones seleccionadas serán adscritas al Programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler, incluido en el artículo 25 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda y rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.
- b) Deberán disponer de calificación provisional de vivienda protegida en el correspondiente régimen especial o general en alquiler, así como de licencia de obras, o documento que habilite la construcción, o bien, haber solicitado dicha calificación, y obtener los documentos señalados en el periodo de alegaciones o en el plazo regulado en la base decimotercera.
- c) Las viviendas no superarán los 90 m² útiles. Este límite puede incrementarse hasta un 20% cuando se trate de viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida y figuren como tal en la calificación definitiva. Para la determinación de la superficie útil se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Vivienda Protegida y en la Orden de 21 de julio de 2008. En el caso en el que existan estancias comunes, el citado límite se aplicará una vez sumada la superficie que corresponda proporcionalmente a la vivienda.
- d) Las viviendas habrán de obtener una calificación energética mínima B, al menos en el índice global de emisiones anuales de dióxido de carbono, de acuerdo con lo regulado por Real Decreto



Código Seguro De Verificación:	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV	Fecha	08/11/2021
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
		Página	4/11

235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

- e) Las viviendas deberán mantener el régimen de alquiler en las condiciones establecidas durante al menos 25 años desde la fecha de la calificación definitiva, sin perjuicio de que el plan de financiación establezca un plazo superior, lo que se especificará en la convocatoria.

Las viviendas podrán ser también calificadas en cesión del uso que contemple una contraprestación anual o mensual, de conformidad con lo que establezca el correspondiente plan de vivienda.

- f) La renta de alquiler máxima anual de las viviendas se determina conforme a lo establecido en los artículos 19 y siguientes del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda y rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030. Este importe no podrá superar el precio máximo regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, o plan estatal que lo sustituya.
- g) La persona arrendadora podrá percibir, además de la renta, el coste real de los servicios de que disfrute la persona inquilina y se satisfaga por la arrendadora, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación aplicable.
- h) Las actuaciones de régimen especial que se acojan a la ayuda establecida en el apartado 2 de la base quinta, las viviendas que se destinen a unidades familiares o de convivencia cuyos ingresos no superen 1,2 veces el IPREM, reducirán la renta máxima a percibir por el arrendador en un 30 por ciento respecto a la señalada anteriormente, conforme a lo establecido en el apartado 2.b) de la base reguladora cuarta. Este importe no podrá superar el precio máximo regulado en la letra a) del artículo 29.1 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, o plan estatal que lo sustituya en su caso.
- i) Cualesquiera otra alegada como criterio de valoración por la Comisión de Evaluación.

Sexto.- Establecer como plazos de abono y de justificación de la subvenciones los dispuestos en la base reguladora decimoséptima, concordantes con la distribución de anualidades prevista:

a) Un primer 50 por ciento del importe total de la subvención, que podrá incluir hasta el 100 por ciento de la financiación autonómica cuando corresponda, se abonará una vez presentada por parte de la persona beneficiaria:

1. La licencia de obras. En caso de promoción municipal se podrá sustituir por la aprobación por el Ayuntamiento del proyecto de ejecución.
2. La calificación provisional en la que conste la adscripción al programa de Fomento del Parque en Alquiler y régimen especial o general.
3. El certificado de inicio de obra.
4. Fotografía de cartel de obras en el que figure la adscripción al correspondiente plan, programa y la financiación obtenida.

Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo señalado en la resolución de concesión, que no podrá superar dos tercios del periodo de ejecución. La señalada cantidad podrá abonarse en firme cuando se haya justificado el gasto de al menos el 50 por ciento del coste subvencionable.

b) Una vez justificada la aplicación del primer pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado 3, el 30 por ciento podrá abonarse en sucesivos libramientos de conformidad con justificaciones



Código Seguro De Verificación:	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV	Fecha	08/11/2021
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/11

de gasto presentadas. Cada nuevo pago requerirá la justificación previa del anterior.

c) El pago de al menos el 20 por ciento del importe de la subvención, correspondiente a la financiación estatal, se realizará en firme, una vez justificada la actuación. Para ello, en el plazo de 3 meses desde la finalización de las obras, la persona beneficiaria de la ayuda presentará la siguiente documentación:

1. Acreditación del coste final de la inversión.
2. Calificación definitiva inscrita en el Registro de la Propiedad, recogiendo explícitamente el destino al alquiler de las viviendas objeto de la actuación durante el plazo establecido.
3. Solicitud de visado de los contratos de arrendamiento de al menos el 20 por ciento de las viviendas.
4. Calificación energética de las viviendas debidamente inscrita en el Registro de Certificados Energéticos Andaluces.

La acreditación del coste de la inversión que se justifique se realizará mediante cuenta justificativa, que contendrá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, memoria justificativa que incluya el desglose de cada uno de los gastos incurridos, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago, todo ello mediante copias auténticas o copias digitalizadas conforme lo regulado en el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda pública de la Junta de Andalucía.

La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Se atenderá al gasto total de la actividad, sin que sea necesario ajustarse al desglose inicialmente previsto.

En su caso, en la memoria se hará referencia a la percepción de otras ayudas o subvenciones.

Las corporaciones locales podrán sustituir lo expresado en el párrafo primero por una memoria justificativa de la intervención de la entidad correspondiente, que se exprese sobre el total del coste subvencionable, se certifiquen los costes incurridos, y acredite el empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas.

El plazo para la justificación final de la actuación podrá ser prorrogado a solicitud, debidamente justificada, de la persona beneficiaria, sin que pueda exceder de lo establecido en el apartado 1.e) de la base cuarta.

En el caso de que la inversión final en la actuación sea inferior a la aceptada para el cálculo de la subvención, o cuando la superficie contemplada en la calificación definitiva sea inferior a la contemplada en la provisional, corresponderá modificar el importe final de la subvención, en el mismo porcentaje que haya disminuido dicha inversión o en su caso haya disminuido la superficie, deduciéndose del último pago pendiente o procediendo en su caso el reintegro de lo percibido en exceso.

Séptimo.- Establecer como plazo máximo de ejecución de la actuación 30 meses desde la fecha de concesión de la ayuda, que podrá extenderse a 36 meses cuando se trate de promociones de más de 50 viviendas. Cuando se trate de actuaciones de rehabilitación o reanudación, los plazos serán de 24 y 30 meses respectivamente.

En los supuestos en que por causas ajenas al beneficiario o promotor de la actuación la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, los plazos anteriores podrán incrementarse seis meses.



Código Seguro De Verificación:	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV	Fecha	08/11/2021	
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/11	



Estos plazos podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y por el tiempo de retraso imputable a dichas causas.

Octavo.- Establecer como plazo máximo de solicitud de la calificación definitiva de la actuación 30 meses desde la fecha de la calificación provisional, salvo que en suelos destinados a viviendas protegidas se prevea un plazo distinto por el planeamiento urbanístico o por estipulación contractual.

Podrá autorizarse la ampliación del plazo indicado a instancia de la persona promotora, mediando causa justificada y hasta un máximo de la mitad del plazo establecido. Esta ampliación podrá aplicarse a la totalidad de la promoción o a parte de la misma cuando se trate de edificios independientes.

Noveno.- Establecer como regulación del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, la base decimonovena de la Orden de 16 de junio de 2021.

CONCEDO

Trámite de audiencia por un plazo de **10 días** en aplicación de la base decimosegunda, a las personas beneficiarias provisionales y suplentes :

EXPEDIENTE	Promotor	Tipo	Ad. presup.	Provincia	Municipio	N. VIV.	V.V. RES.	Localización
FPA06/21	Urbas Entrenucleos, S.L.	PRIVADO	77	SEVILLA	Dos Hermanas	185	10	Avda José Rodríguez de la Borbolla Camoyan
FPA15/21	Patrimonial Renting De Viviendas S.L.U.	PRIVADO	77	HUELVA	Aljaraque	64	0	Ppr. 9 Parcelas R1-2 y R1-3
FPA24/21	Conseglieri Gamez, Agustín	P.FÍSICA	78	HUELVA	Palos de la Frontera	4	0	C/ Fray Juan de Palos
FPA35/21	Zamia Mediterráneo 20, S.L.	PRIVADO	77	ALMERÍA	Benahadux	133	0	C/ Málaga

En atención a dicho trámite, dichas personas promotoras podrán:

a) Alegar lo que estimen pertinente en los términos de lo previsto en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común.

b) Aceptar expresamente la subvención cuando el importe propuesto sea inferior al solicitado, entendiéndose desistido en otro caso. El desistimiento permitiría redistribuir los créditos liberados de conformidad con lo establecido en la base anterior.

c) Aportar la documentación siguiente, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

1) Escritura de constitución de la entidad y acreditación de la representación, mediante poder, excepto en el caso de que la entidad solicitante sea una administración pública.

2) Certificado o nota simple registral que acredite la propiedad del suelo o edificación, o el derecho real sobre los mismos que le faculte para ejecutar la promoción. Dichos documentos habrán sido emitidos con una antigüedad máxima de tres meses antes de su presentación.

En el caso en que la calificación se solicite con una opción de compra, aportará lo establecido en el párrafo anterior correspondiente al propietario en ese momento y contrato de opción de compra. Deberá aportar el título de propiedad inscrito registralmente en el plazo establecido en la base



Código Seguro De Verificación:	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV	Fecha	08/11/2021
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/11



decimotercera.

3) Licencia de obras o documento que habilite para la construcción de las mismas o, en caso de no disponer de dicho documento, presentará informe urbanístico municipal sobre adecuación urbanística. La licencia deberá presentarse en todo caso en el plazo establecido en la base decimotercera.

4) Calificación provisional de la promoción. De no haberse obtenido, podrá presentarse en el plazo establecido en la base decimotercera.

Dicho trámite deberá realizarse haciendo uso del Anexo II, aprobado por la Orden 19 de julio de 2021, por vía telemática y preferentemente a través de la ventanilla electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía a la que puede acceder en la dirección:

https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CFIOT_18069

Para ello, una vez en la plataforma Ventanilla Electrónica, se deberá acceder al área personal mediante certificado o Cl@ve.

La presente publicación, de conformidad con lo establecido en la base decimocuarta de las bases reguladoras, sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos.

Sevilla a la fecha de la firma

LA JEFA DEL SERVICIO DE VIVIENDA PROTEGIDA

Fdo.: Joaquina Laffarga de Cárdenas

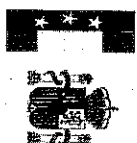
Código Seguro De Verificación:	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV	Fecha	08/11/2021	
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/11	





**Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio**
Secretaría General de Vivienda

Junta de Andalucía



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ANEXO I. IDENTIFICACIÓN DE PROMOTORES PROPUESTOS COMO ADJUDICATARIOS DEFINITIVOS E IMPORTES DE SUBVENCIÓN

FPA 2021 PROMOTORES PÚBLICOS

CÓDIGO		PROVINCIA	MUNICIPIO	PROYECTO	N.º VIVIENDA	LOCALIDAD	REPARTO	CANTIDAD DE MATERIALES	VOLUMEN DE TRABAJO	FECHA INICIO	FECHA FIN	DURACIÓN	CANTIDAD DE OBREROS	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR REALIZADO	VALOR RECORRIDO	VALOR RESIDUO	VALOR POR PAGAR	VALOR PAGADO	
PPA04Q/21	SEVILLA	L9	Rincónada	Sociedad Venturoso Desarrolladora S.A.U.	24	C/ Anibal Gonzalez	Especial	2.280.355,49	1.850,89	01/07/21	29/09/23	90,00	567.611,50	360.000,00	1.007.811,50	503.905,75	0,00	201.567,30	302.343,41	
PPA09J/21	CADIZ	Cádiz		Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz	28	C/ Marques del Coprini	General	2.115.964,99	1.545,45	15/01/22	30/06/24	90,00	493.635,00	0,00	493.635,00	0,00	246.817,50	148.090,50	98.722,00	
PPA13J/21	CADIZ	Cádiz		Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz	11	C/ Seseñil de las Rodegas	Especial	1.055.761,76	470,15	15/01/22	30/06/24	80,00	164.532,50	165.000,00	329.532,50	0,00	197.731,50	32.055,25	98.665,75	
PPA16J/21	GRANADA	Pueblo Don Fadrique		Ayuntamiento de Pueblo de don Fadrique	10	Paseo Cristo Rey S/N	Especial	370.186,17	476,41	01/03/21	30/11/21	75,00	166.743,50	150.000,00	316.743,50	158.371,25	0,00	158.371,25	0,00	
PPA01J/21	CÓRDOBA	Córdoba		Viviendas Municipales de Córdoba, S.A	113	C/ Santa Natividad	Especial	7.041.551,00	4.987,66	01/07/22	28/06/24	75,00	1.746.670,50	1.685.000,00	3.440.670,50	0,00	1.770.335,25	860.167,62	860.167,62	
PPA11J/21	ALMERÍA	Almería		Empresa Municipal Almería XXI S.A.	64	C/ Sierra Camarabana	General	5.895.888,70	3.724,06	01/12/21	30/06/23	74,53	1.117.218,00	0,00	1.117.218,00	0,00	558.609,00	558.609,00	0,00	
PPA17J/20	GRANADA	Baza		Ayuntamiento de Baza	16	C/ Conterera	Especial	1.502.132,90	796,59	30/06/22	01/04/23	72,19	276.775,00	240.000,00	518.775,00	0,00	363.143,50	155.632,50	0,00	
PPA44J/21	HUELVA	Isla Cristina		Ayuntamiento de Isla Cristina	12	Avenida De La Ría	Especial	437.891,42	567,63	01/02/22	31/01/23	69,83	196.670,50	180.000,00	378.670,50	0,00	265.069,35	113.691,15	0,00	
PPA19J/21	GERONA	Baza		Empresas Publicas De Vivienda, Suelo Y Equipamientos De Vivienda S.L.	10	C/ Fabio Samartre	Especial	731.156,00	536,10	01/04/22	30/12/22	68,50	187.635,00	150.000,00	337.635,00	0,00	236.344,50	101.290,50	0,00	
PPA14J/21	ALMERÍA	Níjar		Ayuntamiento de Níjar	62	C/ Dencra del Segur Los Gáliz	Especial	1.650.615,00	2.068,50	27/12/21	26/12/22	58,81	726.615,00	520.000,00	1.650.615,00	325.397,50	489.184,50	380.123,00	0,00	
PPA42J/21	JAFÉN	Jafén		Sociedad Municipal de Vivienda de Jafén S.A.	4	C/ Martínez Molina, 46	Especial	230.222,87	146,62	01/07/22	30/06/22	55,00	32.087,00	60.000,00	112.087,00	0,00	56.043,50	56.043,50	0,00	
PPA43J/21	JAFÉN	Jafén		Sociedad Municipal de Vivienda de Jafén S.A.	2	C/ Hospitalico, 25	Especial	241.391,54	177,37	04/04/22	20/12/22	50,00	62.079,50	30.000,00	32.079,50	0,00	46.093,75	46.093,75	0,00	
PPA39J/21	SEVILLA	Lebrija		Inmuebles Inmobiliaria Municipal para la vivienda, S.A.	34	C/ Calera	Especial	2.692.546,00	2.004,50	23/06/22	01/01/24	46,85	701.575,00	510.000,00	1.211.575,00	0,00	726.345,00	181.736,25	302.893,75	
PPA22J/21	SEVILLA	Maltrata del Alcor		Ayuntamiento de Maltrata del Alcor	34	Avenida Iguadua Paric 13 S.I-21	Especial	2.621.061,46	1.966,58	01/03/22	30/09/22	40,12	688.303,00	510.000,00	1.198.303,00	0,00	718.381,80	179.745,45	299.575,75	
PPA25J/21	ALMERÍA	Lúcar		Ayuntamiento de Lúcar	2	C/ Navarro Serra	Especial	174.187,44	178,28	01/12/21	30/12/22	40,00	62.398,00	30.000,00	92.398,00	46.139,00	18.479,60	27.719,40	0,00	
PPA40J/21	MÁLAGA	Nerja		Ayuntamiento de Nerja	11	C/ Zubizarin, 8	General	1.063.968,11	777,40	01/04/22	30/09/23	35,00	218.110,00	0,00	218.110,00	0,00	109.065,00	65.493,00	43.626,00	
PPA23J/21	CÓRDOBA	Alcalárcos		Ayuntamiento de Alcalárcos	9	Rancho Aguirre	General	696.010,00	763,42	02/05/22	30/11/23	35,56	228.026,00	0,00	228.026,00	0,00	114.513,00	46.805,20	68.707,80	
PPA03J/21	ALMERÍA	Pedules		Ayuntamiento de Pedules	1	Avenida Alpujarra	General	30.129,73	82,00	01/09/21	31/12/21	20,00	15.661,89	0,00	15.661,89	7.523,94	7.523,95	0,00	0,00	
PPA46J/21	SEVILLA	Santiponce		Ayuntamiento de Santiponce	27	PP AU SAN S.º Antiocho Buena Vista	General	2.551.028,41	1.968,61	01/02/22	01/07/23	16,69	590.583,00	0,00	590.583,00	0,00	295.291,50	295.291,50	0,00	
													total							



Código Seguro De Verificación:	BY5748BEYVCLH5CU9206TDC9WQ84UV	Fecha	08/11/2021	
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/11	



**Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio**
Secretaría General de Vivienda



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Junta de Andalucía

PROMOTORES PRIVADOS

[illegible]

REDISTRIBUCIÓN DE CRÉDITO

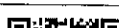
PAIS/21	GRANADA	Alcaldia Real Estate Gestión de Patrimonios, S.L.	234	C/ Maritima La General	23.400,40U/EV	16.483,35	08/02/22	06/06/24	46,48	1.132.540,33	1.132.540,33	0,00	566.370,17	226.508,07	339.762,10
PAIS/21	HUELVA	Patrimonios Reunidos de Viviendas S.L.U.	64	Pto. 9 Parcelas RI-23-RI-3	6.392.386,36	4.793,06	01/11/21	01/06/22	35,00	1.677.571,00	1.677.571,00	838.785,50	838.785,50	0,00	0,00
PAIS/21	SEVILLA	Los Hermanos Uñas Entretenidos, S.L.	185	Avenida J. Rodríguez de la Sordella	17.875.597,18	12.243,66	14/02/22	20/10/23	28,50	1.692.637,51	1.692.637,51	846.414,96	336.967,56	507.651,94	
total										3.502.748,84	3.502.748,84	1.423.176,55	544.842,23	758.334,08	

FUNDACIÓN/ PERSONA FÍSICA

[illegible]

REDISTRIBUCIÓN DE CRÉDITO

[illegible]

Código Seguro De Verificación:	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV	Fecha	08/11/2021	
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/11	



**Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio**
Secretaría General de Vivienda



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Junta de Andalucía

ANEXOII. IDENTIFICACIÓN DE PROMOTORES BENEFICIARIOS SUPLENTE

BENEFICIARIOS SUPLENTE, POSIBLE ALIMENTO DE CONVOCATORIA																		
FFAG/22	SEVILLA	Dos Hermanas	Unión Entrerucos, S.L	185	Adela I. Rodríguez de la Botzola Canoyan	Especial	17.976.587,78	13.243,66	14/02/22	20/10/23	28,50	2.122.660,39	2.122.660,39	0,00	1.061.330,20	1.061.330,20	0,00	0,00
FFAG/22	Almería	Bernhardus	Zamia Medroneiro 20, S.L.	133	C/Málaga	General	12.430.947,30	9.985,24	01/06/22	31/12/24	19,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
total												2.122.660,39	2.122.660,39	0,00	1.061.330,20	1.061.330,20	0,00	0,00



Código Seguro De Verificación:	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV	Fecha	08/11/2021	
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/11	

Fundación Vimpyca, Entidad Benéfica de Construcción

Cuentas Anuales del ejercicio
terminado el 31 de diciembre de
2022 e Informe de Gestión, junto
con el Informe de Auditoría de
Cuentas Anuales emitido por un
Auditor Independiente

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

Al Patronato de Fundación Vimpyca, Entidad Benéfica de Construcción, por encargo de la dirección:

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de Fundación Vimpyca, Entidad Benéfica de Construcción (la Fundación), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundación a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.a de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Fundación de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Valoración de Existencias Inmobiliarias

Descripción

La Fundación posee una cartera de suelos, promociones de viviendas en curso y promociones de viviendas terminadas, distribuidas por las provincias de Córdoba, Málaga, Sevilla, Huelva y Granada, cuyo valor en libros a 31 de diciembre de 2022 asciende a 58,6 millones de euros.

La Fundación valora estas existencias a coste de adquisición o a valor de mercado si este último fuera inferior, registrando en su caso los necesarios deterioros. Para ello utiliza tanto valoraciones de expertos ajenos a la entidad como valoraciones internas realizadas en base a información interna y de mercado, para realizar una estimación del valor razonable o recuperable de sus existencias inmobiliarias, considerando tanto los precios como los plazos de venta previstos para las mismas, evaluando la existencia o no de deterioro en relación a dichas existencias y, en su caso, cuantificando el importe del deterioro a registrar en relación con las mismas.

La valoración de las existencias inmobiliarias constituye uno de los aspectos más relevantes de nuestra auditoría, dado que los métodos de valoración generalmente aplicados a estos activos, el método de

Procedimientos aplicados en la auditoría

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, el adecuado entendimiento y evaluación crítica de los controles establecidos en el proceso de estimación de la valoración de sus existencias inmobiliarias realizado por la Fundación. En particular, de aquellos mediante los cuales los miembros del Patronato realizan una estimación del valor recuperable de sus existencias inmobiliarias.

Asimismo, hemos obtenido los análisis de valor recuperable realizados por los miembros del Patronato de la Fundación, y analizado y concluido sobre la razonabilidad de los procedimientos y metodología de valoración utilizados, así como sobre las principales hipótesis consideradas en las valoraciones realizadas contrastando las mismas con información tanto interna como externa o de mercado.

También hemos evaluado la idoneidad de los desgloses realizados por la Fundación en relación a estos aspectos, que se incluyen en las notas 4.f y 9 de las cuentas anuales del ejercicio.

Valoración de Existencias Inmobiliarias

Descripción

comparación y el método residual dinámico, requieren de la realización de estimaciones con un grado de incertidumbre significativa, entre las que destacan los precios de venta futuros y el ritmo de ventas de las distintas promociones, los costes estimados a incurrir para completar las promociones en desarrollo, los tiempos de desarrollo de los suelos en cartera, y la tasa interna usada en la actualización. Adicionalmente pequeñas variaciones porcentuales en las asunciones clave utilizadas para la valoración de los activos inmobiliarios podrían dar lugar a variaciones significativas en las cuentas anuales.

Procedimientos aplicados en la auditoría

Reconocimiento de ingresos por venta de inmuebles

Descripción

Los ingresos de la Fundación corresponden, básicamente, a ingresos por la venta de inmuebles en el curso ordinario de su actividad como Entidad Benéfica de Construcción. Del importe total de ingresos de explotación registrados en el ejercicio 2022, que asciende a 28,66 millones de euros, su práctica totalidad corresponde a los ingresos derivados de operaciones de venta de inmuebles formalizadas en escritura pública durante el ejercicio, correspondiendo el resto a ingresos por alquileres.

El reconocimiento de estos ingresos por ventas de inmuebles y el registro de la baja

Procedimientos aplicados en la auditoría

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido el entendimiento y la evaluación crítica de los procedimientos establecidos por la Fundación en el proceso de reconocimientos de sus ingresos por venta de inmuebles.

Adicionalmente, hemos llevado a cabo pruebas sustantivas de detalle, analizando una muestra representativa de las escrituras de compraventa formalizadas en el ejercicio 2022 para evaluar si los ingresos por venta de inmuebles han sido reconocidos en el adecuado periodo contable y han sido registrados contablemente de acuerdo con las normas de registro y valoración

Reconocimiento de ingresos por venta de inmuebles

Descripción

contable del coste de las existencias inmobiliarias vendidas, bajo las condiciones y términos normales de la Fundación, si bien no resulta complejo implica una casuística específica asociada a la entrega de la posesión de los inmuebles, que normalmente coincide con el otorgamiento de la escritura pública de la compraventa, y a la necesaria verificación de las distintas condiciones específicas que, en caso de existir, se hubieran suscrito con los compradores.

Las circunstancias descritas, junto con la existencia de un riesgo inherente identificado como asociado al momento del reconocimiento de dichos ingresos, determinan que este aspecto haya sido definido como uno de los aspectos más relevantes de nuestra auditoría.

Procedimientos aplicados en la auditoría

aplicables, comprobando asimismo el correcto registro de la baja contable del coste asociado a dichas ventas.

Por último, hemos evaluado si las notas 4.g y 15.a de las cuentas anuales adjuntas contienen los desgloses e información relativa a los ingresos por ventas de existencias inmobiliarias de la Fundación.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención con respecto a lo señalado en la nota 9 de la memoria adjunta, en la que se indica que, en opinión de los miembros del Patronato de la Fundación, la dedicación exclusiva de la misma a la realización de promociones de vivienda protegida, su posición financiera (véase nota 8) y sus reducidos costes de estructura, permiten a la Fundación adaptar el desarrollo de las citadas promociones al actual contexto económico, retrasando o ralentizando su desarrollo, sin que el posible alargamiento de los plazos de venta estimados pueda tener impacto alguno en la valoración de sus existencias y sin que la necesidad de realizar activos a corto plazo pueda suponer la enajenación de inmuebles terminados a precios inferiores a su valor neto en libros al cierre del ejercicio 2022. En relación con lo anterior, en opinión de los miembros del Patronato de la Fundación la continuidad y desarrollo de actividad de la misma a corto y medio plazo continuará con normalidad, al contar la misma con la oportuna calificación de vivienda protegida para diversas promociones actualmente en curso, lo que le permitirá continuar con sus actividades con normalidad. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2022, cuya formulación es responsabilidad de los miembros del Patronato de la Fundación y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2022.

Responsabilidad de los miembros del Patronato en relación con las cuentas anuales

Los miembros del Patronato son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los miembros del Patronato son responsables de la valoración de la capacidad de la Fundación para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los miembros del Patronato tienen intención de liquidar la Fundación o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada,

puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

En el Anexo I de este informe de auditoría se incluye una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría de las cuentas anuales. Esta descripción que se encuentra en las dos páginas siguientes es parte integrante de nuestro informe de auditoría.

DELOITTE, S.L.

Inscrita en el R.O.A.C. nº S0692



José F. Pérez Paniagua

Inscrito en el R.O.A.C. nº 23513

2 de junio de 2023



DELOITTE, S.L.

2023 Núm. 07/23/00188

SELLO CORPORATIVO: 96,00 EUR

Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional

Anexo I de nuestro informe de auditoría

Adicionalmente a lo incluido en nuestro informe de auditoría, en este Anexo incluimos nuestras responsabilidades respecto a la auditoría de las cuentas anuales.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los miembros del Patronato.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los miembros del Patronato, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Fundación para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Fundación deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los miembros del Patronato de la Fundación en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los miembros del Patronato de la Fundación, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

REGISTRO DE FUNDACIONES DE ANDALUCÍA
HOJA DEPÓSITO DE CUENTAS**ASIENTO NÚM:** 33**Acto que se inscribe:** Depósito de Documentación Contable**Fundación:** VIMPYCA, ENTIDAD BENÉFICA DE CONSTRUCCIÓN**Registro:** CO - 1099 de Fecha 18/12/2007

Ámbito: de Andalucía

Sección Registral: Tercera, "Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias"

Clasificación: Benéfico-Asistencial

Protectorado: Protectorado de Fundaciones de Andalucía**Fecha acuerdo Patronato aprobando las cuentas** 02/06/2023**Fecha remisión cuentas al Protectorado** 15/06/2023**Informe Protectorado sobre adecuación formal** 05/07/2023**Ejercicio Económico :** 2022**Documentación Contable Presentada:** CCAA 2022

Conforme, adaptadas a la normativa en vigor.

Jefa de Sección de Registro de Fundaciones de Andalucía

Fdo.: María Dolores Rubio de Medina

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES RUBIO DE MEDINA	12/07/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZ28J9P69762DUMBP56UJ53E2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CLASE 8.^a

IMPORTE NETO



009112706

FUNDACIÓN VIMPYCA, ENTIDAD BENÉFICA DE CONSTRUCCIÓN

BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2022

(Euros)

ACTIVO	Notas de la Memoria	Ejercicio 31/12/2022	Ejercicio 31/12/2021	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la Memoria	Ejercicio 31/12/2022	Ejercicio 31/12/2021
ACTIVO NO CORRIENTE		16.492.314	12.967.725	PATRIMONIO NETO		115.922.958	111.513.516
Inmovilizado intangible	Nota 5	1.869	3.818	FONDOS PROPIOS-	Nota 10	114.903.334	111.513.516
Aplicaciones informáticas		1.869	3.818	Dotación fundacional		50.000	50.000
Inmovilizado material	Nota 6	258.486	277.024	Reservas estatutarias		111.463.516	107.865.353
Inmuebles para uso propio y cedidos		202.846	211.476	Excedente del ejercicio	Nota 10	3.389.818	3.598.163
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		55.640	65.548	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS		1.019.624	-
Inversiones inmobiliarias	Nota 7	12.196.302	8.452.625	Subvenciones, donaciones y legados recibidos		1.019.624	-
Construcciones		8.796.277	8.452.625				
Construcciones en curso		3.400.025	-				
Inversiones financieras a largo plazo	Nota 8	4.035.657	4.234.258				
Instrumentos de patrimonio		40.016	40.016				
Créditos a largo plazo		3.354.475	3.582.969				
Otros activos financieros a largo plazo		641.166	611.273				
ACTIVO CORRIENTE		111.421.401	118.838.035	PASIVO NO CORRIENTE		231.504	226.435
Existencias	Nota 9	58.630.426	63.852.670	Deudas a largo plazo	Nota 12	231.504	226.435
Terrenos y solares		22.892.273	12.400.690	Otros pasivos financieros		231.504	226.435
Obras en curso		23.461.883	41.663.683				
Edificios construidos		12.276.270	9.788.297	PASIVO CORRIENTE		11.759.253	20.065.809
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		986.894	1.477.741	Provisiones a corto plazo	Nota 11	428.000	3.100.084
Clientes por ventas y prestación de servicios	Nota 8	318.623	953.035	Provisiones a corto plazo		428.000	3.100.084
Deudores varios	Nota 8	293.321	315.851	Deudas a corto plazo	Nota 12	4.178.312	5.027.676
Otros créditos con las Administraciones Públicas	Nota 13	374.950	208.855	Deudas con entidades de crédito		168	1.199.463
Inversiones financieras a corto plazo	Nota 8	21.891.439	21.869.917	Otros pasivos financieros		4.178.144	3.828.213
Créditos a corto plazo		60.000	60.000	Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar		7.152.941	11.938.049
Valores representativos de deuda		21.454.948	21.448.231	Proveedores		3.973.402	4.801.602
Otros activos financieros		376.491	361.686	Acreeedores varios		105.400	19.320
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		29.912.642	31.637.707	Remuneraciones pendientes de pago		21.447	21.447
Tesorería		29.912.642	31.637.707	Otras deudas con las Administraciones Públicas	Nota 13	63.655	64.993
TOTAL ACTIVO		127.913.715	131.805.760	Anticipos de clientes	Nota 15.a	2.988.037	7.030.687
				TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		127.913.715	131.805.760

Las Notas 1 a 20 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del balance al 31 de diciembre de 2022

Presidente

Secretario



CLASE 8.^a
CÓDIGO 80000000



009112707

FUNDACIÓN VIMPYCA, ENTIDAD BENÉFICA DE CONSTRUCCIÓN

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(Euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	Nota 15.a	28.138.999	23.974.629
Ventas		28.138.999	23.974.629
Gastos por ayudas y otros	Nota 11	-	(900.000)
Ayudas no monetarias		-	(900.000)
Variación de existencias de promociones en curso y edificios construidos	Nota 9	(10.033.686)	4.098.518
Variación de existencias de promociones en curso y edificios construidos		(10.033.686)	4.098.518
Aprovisionamientos	Nota 15.b	(14.082.923)	(23.152.576)
Obras y servicios realizados por terceros		(14.082.923)	(23.152.576)
Otros ingresos de explotación	Nota 15.a	521.640	574.005
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		521.640	544.005
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		-	30.000
Gastos de personal	Nota 15.c	(1.205.690)	(1.183.775)
Sueldos, salarios y asimilados		(1.047.696)	(1.019.401)
Cargas sociales		(157.994)	(164.374)
Otros gastos de explotación		(424.900)	(356.318)
Servicios exteriores		(424.900)	(356.318)
Amortización del inmovilizado	Notas 5, 6 y 7	(215.665)	(201.402)
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	Nota 7	413.086	353.246
Resultados por enajenaciones y otras		413.086	353.246
Excesos de provisiones	Notas 9 y 11	34.293	-
Otros resultados	Nota 15.d	129.309	(236.468)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		3.274.463	2.969.859
Ingresos Financieros	Nota 15.e	157.472	667.371
De valores negociables y otros instrumentos financieros - Terceros		157.472	667.371
Gastos Financieros	Nota 15.e	(42.117)	(60.872)
Por deudas con terceros		(42.117)	(60.872)
Variación de valor razonable de instrumentos financieros	Nota 8	-	21.805
Variación de valor razonable de instrumentos financieros		-	21.805
RESULTADO FINANCIERO		115.355	628.304
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		3.389.818	3.598.163
Impuestos sobre beneficios	Nota 13	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO		3.389.818	3.598.163

Las Notas 1 a 20 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022

La Presidencia

La Secretaría



CLASE 8.^a
BOB 000000 000000 000000



009112708

FUNDACIÓN VIMPYCA, ENTIDAD BENÉFICA DE CONSTRUCCIÓN

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

(Euros)

	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (I)	3.389.818	3.598.163
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
- Subvenciones, donaciones y legados	1.019.624	-
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (II)	1.019.624	-
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		
- Subvenciones, donaciones y legados	-	-
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (III)	-	-
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (I+II+III)	4.409.442	3.598.163

Las Notas 1 a 20 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del estado de ingresos y gastos reconocidos correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022

Presidente



Secretario





CLASE 8.^a

009112709



009112709

FUNDACIÓN VIMPYCA, ENTIDAD BENÉFICA DE CONSTRUCCIÓN

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

(Euros)

	Dotación fundacional	Reservas estatutarias	Excedente del ejercicio	Subvenciones Donaciones y Legados Recibidos	TOTAL
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2020	50.000	106.271.343	1.594.010	-	107.915.353
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	3.598.163	-	3.598.163
Aplicación del resultado 2020	-	1.594.010	(1.594.010)	-	-
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2021	50.000	107.865.353	3.598.163	-	111.513.516
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	3.389.818	1.019.624	4.409.442
Aplicación del resultado 2021	-	3.598.163	(3.598.163)	-	-
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2022	50.000	111.463.516	3.389.818	1.019.624	115.922.958

Las Notas 1 a 20 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del estado total de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022

Presidente

Secretario



009112710

CLASE 8.ª

FUNDACIÓN VIMPYCA, ENTIDAD BENÉFICA DE CONSTRUCCIÓN

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(Euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (I)		(1.820.680)	908.905
Resultado del ejercicio antes de impuestos		3.389.818	3.598.163
Ajustes al resultado:		(813.037)	92.716
- Amortización del inmovilizado	Notas 5, 6 y 7	215.665	201.402
- Variación de provisiones	Nota 11	393.707	900.000
- Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado	Nota 7	(413.086)	(353.246)
- Gastos financieros	Nota 15.e	42.117	60.872
- Ingresos financieros	Nota 15.e	(157.472)	(667.371)
- Variación de valor razonable en instrumentos financieros	Nota 8	-	(21.805)
- Otros ingresos y gastos	Nota 7	(893.968)	(27.136)
Cambios en el capital corriente		(4.512.816)	(3.388.473)
- Existencias	Nota 9	(457.897)	(4.426.115)
- Deudores y otras cuentas a cobrar		490.847	2.795.006
- Otros activos corrientes		239.342	(3.609.672)
- Acreedores y otras cuentas a pagar		(4.785.108)	1.852.308
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		115.355	606.499
- Cobros de intereses		157.472	667.371
- Pagos de intereses		(42.117)	(60.872)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (II)		(79.714)	1.498.654
Pagos por inversiones		(1.850.289)	(4.059)
- Inmovilizado material	Nota 6	(7.861)	(4.059)
- Inversiones inmobiliarias	Nota 7	(1.780.165)	-
- Otros activos financieros		(62.263)	-
Cobros por desinversiones		1.770.575	1.502.713
- Inversiones inmobiliarias	Nota 7	1.770.575	1.269.086
- Otros activos financieros		-	233.627
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (III)		175.329	(1.674.434)
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio		1.019.624	-
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Nota 10	1.019.624	-
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero		(844.295)	(1.674.434)
a) Emisión		355.000	1.200.000
- Deudas con entidades de crédito		-	1.200.000
- Otras deudas		355.000	-
a) Amortización y devolución		(1.199.295)	(2.874.434)
- Deudas con entidades de crédito		(1.199.295)	(2.788.961)
- Otras deudas		-	(85.473)
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (I+II+III)		(1.725.065)	733.125
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		31.637.707	30.904.582
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		29.912.642	31.637.707

Las Notas 1 a 20 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022

La Presidencia

La Secretaría

**INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA - ACTUACIÓN DE ALQUILER DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN ESPECIAL
CON OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PÚBLICA
PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA 2023-2024**

- **REGIÓN**
 - Comunidad Autónoma de Andalucía
- **PROVINCIA**
 - Huelva
- **LOCALIDAD**
 - Lepe
- **EDIFICIO**
 - Valdepegas
- **DIRECCIÓN DEL EDIFICIO**
 - Avenida del Campo Arriba numero 60 CP. 41220
- **REFERENCIA CATASTRAL DEL EDIFICIO**
 - 9362101PB5296S0001TL
- **OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN,**
 - Promoción de un edificio de nueva planta de 52 viviendas de protección oficial, garajes y trasteros.
- **PERIODO DE ALQUILER**
 - 25 años desde el final de obra del inmueble
- **FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS**
 - 17 de julio de 2023
- **FECHA DE OTORGAMIENTO DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL**
 - 19 de octubre de 2023
- **SUBVENCIÓN OTORGADA**
 - Organismo Publico
 - Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
 - Convocatoria
 - Programa de Fomento del Parque del Alquiler convocatorias 2019 y 2020
 - Referencia del expediente
 - Ref.: SGV/SVP/JLC/GNG
 - FPA 49/21
 - Importe otorgado

FPA 2021 FUNDACIÓN/ PERSONA FÍSICA

DATOS DE PROMOCIÓN											BAREMO	SUBVENCIÓN			ANUALIDADES			
EXPED.	Provincia	Municipio	Promotor	M.º VM	Localización	Régimen	Coste subvencionable	M2. viv	inicio	Fin	Puntos	PLAN ESTATAL DE VIVIENDA	COMPLEMENTO PARQUE PÚBLICO	TOTAL	2021	2022	2023	2024
FPA49/21	HUELVA	Lepe	Fundación Vymyca Entidad Benéfica de Construcción	52	Manzana 16.1 PP Valdepegas Norte	Especial	3.662.493,66	3.597,85	03/05/22	30/06/23	55,86	792.487,40	600.000,00	1.392.487,40	0,00	696.243,70	696.243,70	0,00
				52														
											total	792.487,40	600.000,00	1.392.487,40	0,00	696.243,70	696.243,70	0,00
											Crédito	792.487,40	600.000,00					
REDISTRIBUCIÓN DE CRÉDITO																		
FPA49/21	HUELVA	Lepe	Fundación Vymyca Entidad Benéfica de Construcción	52	Manzana 16.1 PP Valdepegas Norte	Especial	3.662.493,66	3.597,85	03/05/22	30/06/23	55,86	466.760,10	180.000,00	646.760,10	0,00	323.380,05	323.380,05	0,00
FPA24/21	HUELVA	Palos de la Fr	Consejeri Gamez, Agustin	4	C/ Fray Juan de Palos	Especial	281.747,43	276,31	12/10/21	18/07/22	43,00	96.708,50	0,00	96.708,50	48.354,25	48.354,25	0,00	0,00
											total	563.468,60	180.000,00	743.468,60	48.354,25	371.734,30	323.380,05	0,00

